



**Hermandad de Madre de Dios del Rosario
Patrona de Capataces y Costaleros
Triana**

**NORMAS REGULADORAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE
CAPATACES, AUXILIARES Y COSTALEROS, QUE MANDARAN Y
PORTARAN EL PASO DE NUESTRA SEÑORA EN LAS SALIDAS
PROCESIONALES CON CARÁCTER ORDINARIO.**

Artículo 1.

Siguiendo lo acordado en el Cabildo General de Hermanos, celebrado el pasado día 25 del mes de febrero de 2013 y APROBADO por este, la Junta de Gobierno de nuestra Hermandad, ha adaptado las Normas Internas, que regulan la elección del capataz, auxiliares y costaleros, que mandaran y portaran el paso de Nuestra Señora, titular de nuestra Hermandad, en la tarde noche del día predispuesto de cada año venidero con carácter ordinario, de esta forma renuevan las que fueron aprobadas en Cabildo General de Hermanos, en el mes de febrero del año 1996, adaptándolas a nuestro tiempo, conforme las sugerencias de los miembros de la Junta de Gobierno y aprobadas por estos en Cabildo de Oficiales.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS CAPATACES**

Artículo 2. Requisitos que habrán de reunir los Sres. capataces.

1. Ser hermano de la Hermandad con una antigüedad mínima de cinco-(5) años.

2. Se tendrá en cuenta la antigüedad como hermano, de los capataces solicitantes y si han tenido el privilegio de mandar el paso de Nuestra Señora con respecto a los demás solicitantes.
3. El capataz designado como responsable del paso de la Stma. Virgen deberá encontrarse al corriente de los pagos de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como abonar la cuota de salida establecida por la Junta de Gobierno.
4. Los hermanos capataces deberán tramitar su petición para acceder al puesto en cuestión, con una antelación mínima de tres meses a la salida procesional del año en curso.
5. Ser durante los cinco años anteriores a la fecha en que solicite la titularidad de mando del paso, capataz titular de alguna Hermandad de Semana Santa, que haga estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.

Se entenderá como capataz titular, aquella persona que sea responsable de alguno de los pasos de la Hermandad en cuestión.
6. Deberán reunir a juicio de la Junta de Gobierno, las condiciones morales y técnicas precisas para desarrollar el desempeño del cometido que solicita.
7. El solicitante, mostrará una identificación con el espíritu y las labores de la Hermandad, manifestada en la asistencia a cuantos actos y cultos ésta organice, así como su presencia asidua por la Hermandad, demostrando de esa manera su interés para con la Corporación.

Artículo 3. Procedimiento para la elección del capataz por parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

La Junta de Gobierno de la Hermandad, reunida en Cabildo de Oficiales, consciente de que sacar como capataz a Nuestra Señora y Patrona, constituye una gran responsabilidad, un gran privilegio y un

alto honor para el elegido, nombrará de entre aquellos que lo soliciten y reúnan los requisitos indispensables y enumerados en el artículo 2º, al capataz responsable de mandar el paso de la Santísima Virgen.

Como se hace mención en el apartado 2 del artículo 2º, aquel capataz, que haya mandado como titular el paso de Madre de Dios del Rosario, no podrá volver a hacerlo, siempre que existan solicitudes de otros capataces, que reuniendo los requisitos enumerados en el artículo 2º aún no hayan disfrutado de tal privilegio.

De entre todas las peticiones formuladas, se elegirán las dos solicitudes de los hermanos capataces con más antigüedad. (Cap. 1, Art 2. 2).

El capataz más antiguo en la nómina será nombrado como capataz titular del paso procesional, tomando el hermano capataz menos antiguo el cargo de capataz suplente en la salida procesional del año en cuestión.

La elección de un capataz suplente se realiza por si ocurriera algún imprevisto con el capataz titular del año en cuestión, (enfermedad u otra causa que le impidieran realizar su trabajo), por lo que pasaría automáticamente la responsabilidad a este. En la situación de que se diera este caso, la Junta de Gobierno estudiará detenidamente las causas de impedimento del que fue nombrado capataz titular, valorando la posibilidad de que ese hermano capataz, fuera el posible titular, de nuevo, al siguiente año.

Debe quedar claro, que la elección del capataz suplente entre los presentados no da opción directa a este, a ser el titular del siguiente año, pues tendrá que solicitarlo de nuevo como el resto de los aspirantes y de entre ellos, saldrá titular del año aquel que reúna los requisitos solicitados.

La Junta de Gobierno, como órgano director de la Hermandad y elegida por todos los hermanos de la misma en Cabildo General de Elecciones, tendrá la última palabra sobre la elección del capataz, pudiendo en último momento, anular la elección del mismo y optar por

otro capataz, si por causas debidamente justificadas y por supuesto explicadas esto lo requiriera.

Artículo 4. Normas para la salida procesional.

En caso de que la salida procesional se suspendiera por cualquier causa y siempre por acuerdo de la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales extraordinario, existirán tres apuntes a seguir:

- A) Si es antes de iniciarse la procesión, el nombramiento del capataz designado, quedara vigente para la siguiente salida procesional.

- B) Si el paso de Nuestra Señora ya ha salido del templo designado por la Junta de Gobierno y se encuentra en la calle, se entenderá que el capataz, ha cumplido con su misión encomendada. Por lo que, la Junta de Gobierno, procederá a la designación de acuerdo con las presentes normas, de un nuevo capataz para la siguiente salida procesional.

- C) El capataz elegido y responsable de la cuadrilla de costaleros del año en curso, debido al corto recorrido por las calles de la feligresía de nuestra Hermandad, deberá estar siempre al mando de la cuadrilla de costaleros o bien alrededor del paso mientras es su segundo o auxiliar el que lo manda, salvo necesidad imperiosa y con el consentimiento del fiscal de paso.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COSTALEROS

Artículo 5. Requisitos que han de reunir.

Los hermanos de la Hermandad, podrán optar a formar parte de la cuadrilla de costaleros que portarían el paso de Nuestra Señora, con arreglo a los siguientes requisitos:

- 1º Deberán ser hermanos de la Hermandad con dos años mínimos de antigüedad, y tener 18 años cumplidos el día de la *igualá*.

- 2º El día de la *igualá* deberá encontrarse al corriente de los pagos de cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, así como abonar la cuota de salida que la Junta de Gobierno haya establecido.
- 3º Deberán reunir las condiciones físicas, técnicas y morales precisas para ello.
- 4º El Capataz, de entre todos los hermanos asistentes a la *igualá* y que reúnan los requisitos anteriores para portar el paso de Nuestra Señora, confeccionará, contando con los hermanos costaleros que componen la lista del año anterior que obra en poder de la Hermandad la cuadrilla de esa salida.
- 5º Una vez realizada la tradicional *igualá*, el capataz titular entregará un listado de los elegidos al delegado de costaleros, designado por la Junta de Gobierno, haciendo constar los nombres y D.N.I. de estos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS AUXILIARES DEL CAPATAZ

Artículo 6. Designación.

Los auxiliares del capataz, serán libremente designados por éste, debiendo ser aprobados estos por la Junta de Gobierno, siendo, si fuera posible, hermanos de la Hermandad y encontrarse como todos los demás miembros del cortejo al corriente en los pagos de las cuotas descritas en los artículos anteriores.

En el supuesto caso, que los auxiliares, designados por el capataz, no fueran hermanos de la Hermandad, se atenderán, como todos los demás miembros del cortejo, al abono de la cantidad en metálico designada por la Junta de Gobierno en concepto de cuota de salida, no siendo necesario hacerse Hermano.